

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

376**BARCELONA NÚMERO 29****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 1.061 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de “Beta Konkret, Sociedad Anónima”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Asepeyo”, don John Harold Palacio Hincapié y “Forvelsún, Sociedad Limitada”, en relación a responsabilidad de la empresa por falta de seguridad, por el presente se notifica a don John Harold Palacio Hincapié, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 1 de marzo de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por “Beta Konkret, Sociedad Anónima”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Forvelsún, Sociedad Limitada”, y don John Harold Palacio Hincapié, en reclamación por recargo de prestaciones, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución administrativa impugnada. Tengo a la actora por desistida de su demanda contra “Mutua Asepeyo”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Beta Konkret, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 14 de abril de 2010.—La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

(03/16.028/10)